



CONSTANCIA: El término del traslado de la liquidación del crédito allegada por el señor MARIO RESTREPO, transcurrió los días 23, 24 y 25 de enero de 2023. Con silencio de la parte ejecutada. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal Risaralda, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación del crédito presentada por el señor MARIO RESTREPO, se observa que la misma fue liquidada correctamente, ya que se limita a indicar que ésta asciende a la suma de \$3.000.000, por concepto de capital e intereses, lo que a todas luces no corresponde, ya que el capital cobrado es de \$1.000.000 y los intereses de mora son del 0.5%, es decir una suma de \$5.000 mensuales. Por lo tanto, no se aprobará la misma y en consecuencia será realizada por la secretaria del Despacho, de la siguiente manera:

CAPITAL	DESDE	HASTA	INTERESES DE MORA MENSUAL	DIAS DE MORA	INTERES DIARIO	TOTAL INTERES PERIODO	TOTAL CAP+INT
\$1.000.000,00	25/11/2022	16/01/2023	0,5%	53	166,67	\$8.833,33	\$1.008.833,33

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

1. Improbar la liquidación de crédito presentada por el ejecutante en estas diligencias.
2. Aprobar la liquidación del crédito realizada por la secretaria del Despacho, la cual ascendió a la suma de \$ **1.008.833,33** a cargo del señor HERNANDO RAMÍREZ CARDONA. Valor que incluye capital e intereses al **16 de enero de 2023**.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Sul M. H.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1f92a35b0e147bcca19ac2d4e7664df853a6272b3e75f3917328d94ec5912c**

Documento generado en 30/01/2023 10:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>